MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ
INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ

CONTRATO NO. 57-1-30043-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" Y LA SEÑORA JULI ANDREA CACAIS ANGEL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.917.988 DE BOGOTÁ D.C, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 23.63 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERIA, SALA DE BELLEZA Y VENTA DE PRODUCTOS AFINES".
FECHA: 22 SEP 2026

Entre los suscritos, de una parte, la **ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, y por la otra, el CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previo, los siguientes considerandos: **a).** Que, se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias **b).** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento de bienes inmuebles, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 Arrendamiento de bienes inmuebles **c).** Que la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ", designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación permanente con EL ARRENDATARIO, durante la ejecución de este y, ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d).** Que, con la suscripción del presente contrato, **el ARRENDATARIO** de manera libre y voluntaria, declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato, a través del SECOP II, correo electrónico o teléfono señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" de la presente minuta **f).** Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación estatal para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 03049 del 2014, Resolución 00090 de 2018 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO***: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO***: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional-Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con esta unidad policial, a cumplir el objeto contractual para suplir la necesidad definida en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y

condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** El valor generado por el consumo de servicios públicos domiciliarios deberá ser cancelado por el ARRENDATARIO, de acuerdo al gasto mensual que este genere según la lectura del medidor o medidores instalados dentro del mismo. **PARAGRAFO 1**. La constancia de pago del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acta de inicio, junto con el recibo de pago servicios públicos domiciliarios y así mismo se repetirá esta acción cada mes y durante el plazo total de ejecución del contrato de arrendamiento. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*:** el **ARRENDATARIO,** se obliga a cancelar a la **ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ",** mediante consignación: (Concepto: Transferencia - Tipo de cuenta: Corriente - Número de cuenta: 378014294 - Valor: Canon de arrendamiento - Concepto: Nombres completos e identificación del arrendatario), el canon de arrendamiento mensual. **PARÁGRAFO. el ARRENDATARIO,** debe tener en cuenta que, el costo de la transacción está sujeta a políticas de cada banco y este valor no debe afectar el canon de arrendamiento **PARAGRAFO 1.** Las constancias de pagos del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acta de inicio, junto con el recibo de pago servicios públicos domiciliarios y así mismo se repetirá esta acción cada mes y durante el plazo total de ejecución del contrato de arrendamiento. **PARAGRAFO 2**. El valor generado por el consumo de servicios públicos domiciliarios deberá ser cancelado por el arrendatario, de acuerdo al gasto mensual que este genere según la lectura del medidor o medidores instalados dentro del mismo. ***QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN***: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PRORROGAS, ADICIONES, MODIFICACIONES Y ACLARATORIOS***: en caso de ser necesaria la prórroga, adición, modificación o aclaratorio al negocio jurídico, el contratista y/o supervisor deberá realizar la solicitud respectiva, como mínimo diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la solicitud y anexando los soportes necesarios, las prórrogas solo podrán darse bajo circunstancias expuestas en el artículo 64 del código civil colombiano o por Ley de Garantías. ***SEPTIMA.VIGENCIA*:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. SITIO, LUGAR O ESPACIO DE ARRENDAMIENTO:*** El sitio objeto de arrendamiento, será el establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: **1.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que, los mismos sean necesarios y cumplir con sus obligaciones. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz para el adecuado desarrollo del contrato ***DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con los documentos que hacen parte integral del contrato resultante del presente estudio previo, en concordancia con la normatividad y calidad vigentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando contratiempos y trabas en la ejecución del contrato. **3.** Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule la ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ, dentro de los plazos establecidos por esta.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones salariales y prestacionales, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** El arrendatario deberá asistir a la reunión que da inicio a la ejecución del contrato, la cual, deberá realizarse al día siguiente de finalizada la ejecución del actual contrato de arrendamiento, así mismo, deberá entregar los documentos estipulados en el contrato, al supervisor de este, derivados de las condiciones técnicas exigidas para la ejecución. 7. El arrendatario deberá implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Resolución No. 0312 del 13/02/2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST", Resolución 03843 del 09/09/2019 por la cual se adoptan las directrices de evaluación del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato que deban ejecutar en la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", y demás normatividad vigente en la materia. **8.** Cumplir con las obligaciones que establecen los artículos 2.2.1.4.1., 2.2.4.2.1.1., 2.2.4.2.2.16., 2.2.4.2.1.5., 2.2.4.6.1., 2.2.4.6.2, 2.2.4.6.3, 2.2.4.6.4., 2.2.4.6.5., 2.2.4.6.6., 2.2.4.6.7., 2.2.4.6.8., 2.2.4.6.9., 2.2.4.6.10., 2.2.4.6.11., 2.2.4.6.12., 2.2.4.6.13., 2.2.4.6.14., 2.2.4.6.15., 2.2.4.6.16., 2.2.4.6.17., 2.2.4.6.18., 2.2.4.6.19.; 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21., 2.2.4.6.22., 2.2.4.6.23., 2.2.4.6.24., 2.2.4.6.25., 2.2.4.6.26., 2.2.4.6.27., 2.2.4.6.28., 2.2.4.6.29., 2.2.4.6.30., y Ss., del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. **9.** Cumplir con lo establecido en la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la cantidad de trabajadores y nivel de riesgo clasificado de su empresa. **10.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 "*por el cual se reglamenta la afiliación al sistema general de riesgos laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones*" y que apliquen directamente a su empresa. **11.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **12.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **13.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **14.** Restituir a la **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ,** los elementos que haya puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **15.** El contratista deberá aplicar buenas prácticas ambientales durante la ejecución, orientadas a prevenir y/o minimizar impactos negativos, optimizar el uso de los recursos, reducir la huella de carbono y

garantizar la gestión integral de los residuos, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y en contribución al logro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). **16.** Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo. **17.** Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ:*** 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Arrendatario. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados por el arrendatario en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ:*** **1.)** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor a través de quien la POLÍCIA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ", mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDATARIO y así ejercer control al cumplimiento del contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna de este. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **ARRENDATARIO,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor competente dará aviso oportuno a la **ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** El ARRENDATARIO se obliga para con la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional - Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:*** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. ***DECIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO:*** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL, ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ NIT. 808.000.859-0,** los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto

1082 de 2015, que cubra los siguientes: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO**: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el arrendatario garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 (PARAGRAFO OBLIGATORIO DENTRO DE LA GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO) ***DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.*** EL ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DECIMA SEPTIMA. SANCIONES: a) MULTAS- INCUMPLIMIENTO PARCIAL***. - multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar; en caso de que el incumplimiento sea de tipo documental se liquidará multa sobre el cero punto cinco (0.5%); La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. ***b). LA NO CONSTITUCIÓN DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL***: multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos (0.2%) por la no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios de la póliza de cumplimiento o responsabilidad civil extracontractual. La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **PARAGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. ***DECIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***DECIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** **EL ARRENDATARIO,** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización

escrita de la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al ARRENDATARIO de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ no adquirirá relación alguna con los Subarrendatarios. ***VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** **EL ARRENDATARIO**, declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL***: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez, cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, la existencia de una diferencia. PARAGRAFO. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la Ley. ***VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución, se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ y el perfeccionamiento del acta de inicio, la cual debe surtirse en el momento en que las partes firmen el acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, éste se obliga a cancelar y a constituir la garantía única y presentarla al supervisor del contrato. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ dentro del término antes fijado, serán a cargo del ARRENDATARIO. ***VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS***: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** estudio y documentos previos, **2)** invitación y adendas **3.)** Propuesta del Contratista, en aquellas partes aceptadas por la **POLICIA NACIONAL, (ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ). 4).** Documentos suscritos por las partes **5).** Anexos del contrato. ***VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS:*** **El ARRENDATARIO,** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, normas departamentales y municipales. ***VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto a la

vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:*** En virtud del presente contrato, el ARRENDATARIO se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos a que diere lugar en el presente contrato, LAS PARTES convienen como domicilio contractual, la ciudad de Fusagasugá, Escuela Provincia del Sumapaz, ubicada en la Calle 23 No. 44-02 Barrio la Gran Colombia, las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: essum.direc@policia.gov.co o, calle 23 No. 44 02 Escuela de Policía Provincia de Sumapaz – andreajl0285@gmail.com, o Carrera 8 No 10-64 Fusagasugá.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Fusagasugá-Cundinamarca, el

LA POLICÍA NACIONAL, ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ

Teniente coronel **GIOVANA MARCELA RAMIREZ SALGADO**
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz (E)

CONTRATISTA,

JULI ANDREA CACAIS ANGEL
Cédula de Ciudadanía No. 52.917.988 de Bogotá D.C.
ARRENDATARIA

Elaboró: Subintendente **PAULA GISSEL SANABRIA SOTO**
Responsable de Estudios Previos

Revisó: Intendente jefe **VLADIMIR EDUARDO FERNANDEZ OTALORA**
Jefe oficina asesores jurídicos

Revisó: Intendente jefe **JHON EDINSON RAMOS CASTELLANOS**
Jefe grupo de contratos

Revisó: Capitán **MARIAN MARISELLA MONTES ROBLES**
Jefe área administrativa

Revisó: Mayor **NOHELIA ROJAS DURÀN**
Subdirectora Escuela (E)

Fecha elaboración: 21/09/2026
Ubicación: Disco D/E.J.C/CD/CD047

CONTRATO NO. 57-1-30043-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" Y LA SEÑORA JULI ANDREA CACAIS ANGEL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.917.988 DE BOGOTÁ D.C, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 23.63 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERIA, SALA DE BELLEZA Y VENTA DE PRODUCTOS AFINES".

FECHA: 22 SEP 2026

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO NO.	**No. 57-1-30043-26**
ARRENDADOR	POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ"
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel GIOVANA MARCELA RAMIREZ SALGADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.538.394 de Bogotá
CARGO	DIRECTORA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ (E)
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 40 y el numeral 3 del artículo 42 del Decreto Ley 1791 de 2000, mediante Orden Administrativa de Personal No. 26-240 del 28/08/2026, se dispuso encargar a la señora oficial como directora de escuela en provisionalidad y hasta nueva orden, para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo, mientras subsistan las circunstancias que dieron lugar al encargo o se adopte la decisión administrativa correspondiente.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 000502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** JULI ANDREA CACAIS ANGEL **NIT:** 59.217.988-7 **DOC. IDENTIDAD:** 59.217.988 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Fusagasugá. **DIRECCIÓN:** Carrera 8 No 10-64 **TELEFONO:** 322 9005440 **E-MAIL:** andreajl0285@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa –PN ESSUM CD 047 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato se realizará de acuerdo a las indicaciones dadas en el instructivo 024 DIPON-OFPLA-70, del 14 de septiembre de 2020, mediante el cual se estableció que el supervisor será quien desempeñe funciones de comandante de sección, o el funcionario designado por el ordenador del gasto de la unidad policial en el respectivo contrato, debiendo analizar entre otros aspectos, que el funcionario que ejerza dichas funciones, se encuentre dentro de la jurisdicción del lugar de ubicación del inmueble, para garantizar la inmediatez y oportunidad en la elaboración y presentación de los informes respectivos, al igual que dar solución y/o trámite a los inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, considerando además, el perfil e idoneidad del funcionario que ejercerá el

	referido control de ejecución, de conformidad con los términos que establece la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018 "por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014". Enviar informe de supervisión mensual en el formato establecido "2BS-FR-0019", indicando las novedades presentadas en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo esta clase de documento debe ser sistematizado debidamente por el supervisor del contrato en la herramienta SECOP II, mediante el usuario asignado para tal fin; es de anotar que el cargue de estos documentos deben realizarse dentro de los plazos establecidos por ley, ya que, de no hacerse así, serán considerados extemporáneos. Por otra parte, el supervisor del contrato publicará dentro del sistema de información denominado módulo de contratación [MCT], el informe de supervisión conforme a la fecha de inicio a la ejecución, actividad que debe realizarse mes a mes. Este documento será publicado el mismo día de cada mes o en su defecto un día después su expedición.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 23.63 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERIA, SALA DE BELLEZA Y VENTA DE PRODUCTOS AFINES.
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales, administrativos y fiscales, el valor total del contrato de arrendamiento será de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($ 9.282.000,00) M/CTE**. Incluido IVA, así: **Descripción** | **Canon de arrendamiento mensual** | **Valor total canon de arrendamiento POR 12 MESES** ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 23.63 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERIA, SALA DE BELLEZA Y VENTA DE PRODUCTOS AFINES | $ 773.500,00 | $ 9.282.000,00 **PARÁGRAFO:** El valor generado por el consumo de servicios públicos domiciliarios deberá ser cancelado por el arrendatario, de acuerdo al gasto mensual que este genere según la lectura del medidor o medidores instalados dentro del mismo.

	PARAGRAFO 1. La constancia de pago del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro del mismo tiempo otorgado para el pago del canon de arrendamiento, junto con el recibo de pago de los servicios públicos domiciliarios. **PARAGRAFO 2**. El arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, el valor de canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio y de esta misma forma mes a mes.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, mediante consignación: • Concepto: Transferencia, • Tipo de cuenta: Corriente • Número de cuenta: 378014294 • Valor: Canon de arrendamiento. • Concepto: Nombres completos e identificación del arrendatario NOTA 1: Debe tenerse en cuenta que el costo de la transacción está sujeta a políticas de cada banco. La constancia de pago del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes al perfeccionamiento del acta de inicio, junto con el recibo de pago servicios públicos domiciliarios y así mismo se repetirá esta acción cada mes y durante el plazo total de ejecución del contrato de arrendamiento. El valor generado por el consumo de servicios públicos domiciliarios deberá ser cancelado por el arrendatario, de acuerdo al gasto mensual que este genere según la lectura del medidor o medidores instalados dentro del mismo.
CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento del acta de inicio, la cual deberá establecerse en un plazo máximo de un día siguiente a la aprobación de las garantías.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO, LUGAR O ESPACIO DE ARRENDAMIENTO	El sitio destinado para el arrendamiento se encuentra ubicado en las instalaciones de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, ubicada en la calle 23 No. 44-02 barrio la gran Colombia municipio Fusagasugá (Cund), el cual tiene un espacio, con un área útil de 23,63 metros cuadrados.

CONTRATO NO. 57-1-30043-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" Y LA SEÑORA JULI ANDREA CACAIS ANGEL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.917.988 DE BOGOTÁ D.C, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 23.63 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERIA, SALA DE BELLEZA Y VENTA DE PRODUCTOS AFINES". **FECHA:**

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Fusagasugá-Cundinamarca, el

22 SEP 2026

LA POLICÍA NACIONAL, ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ

Teniente coronel **GIOVANA MARCELA RAMIREZ SALGADO**
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz (E)

CONTRATISTA,

JULI ANDREA CACAIS ANGEL
Cédula de Ciudadanía No. 52.917.988 de Bogotá D.C.
ARRENDATARIA

Elaboró: Subintendente **PAULA GISSEL SANABRIA SOTO**
Responsable de Estudios Previos

Revisó: Intendente jefe **VLADIMIR EDUARDO FERNANDEZ OTALORA**
Jefe oficina asuntos jurídicos

Revisó: Intendente jefe **JHON EDINSON RAMOS CASTELLANOS**
Jefe grupo de contratos

Revisó: Capitán **MARIAN MARISELLA MONTES ROBLES**
Jefe área administrativa

Revisó: Mayor **NOHELIA ROJAS DURÀN**
Subdirectora Escuela (E)

Fecha elaboración: 21/09/2026
Ubicación: Disco D/E.J.C/CD/CD047

CONTRATO NO. 57-1-30043-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" Y LA SEÑORA JULI ANDREA CACAIS ANGEL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.917.988 DE BOGOTÁ D.C, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 23.63 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERIA, SALA DE BELLEZA Y VENTA DE PRODUCTOS AFINES". FECHA: 22 SEP 2026

ANEXO 2

CONDICIONES, OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La arrendataria, dentro del negocio jurídico establecido con esta unidad policial, deberá dentro de la ejecución del contrato de arrendamiento en coordinación con el supervisor (a) de este, realizar las siguientes actividades, las cuales son de obligatorio cumplimiento y deben contar con la respectiva evidencia, así:

No.	CONDICIONES TÉCNICAS
1	El arrendatario se compromete a suministrar los servicios relacionados a continuación:

N°	DESCRIPCION
	SERVICIOS
1	CORTE DE CABELLO DE DAMA
2	CORTE CABELLO CABALLERO
3	CEPILLADO Y PLANCHADO
4	KERATINA
5	TRENZADOS
6	APLICACIÓN DE TINTE
7	APLICACIÓN DE TINTE CON PRODUCTO
8	REPOLARIZACION
9	MANICURE TRADICIONAL
10	MANICURE TRADICIONAL CON UÑA DECORACION
11	CAMBIO DE ESMALTE
12	MANICURE SEMIPERMANENTE
13	KAPPING EN UÑAS (consiste en aplicar una fina capa de acrilico o gel fortificado)
14	UÑAS PRESS-ON (son uñas en gel profesionales que se adhieren a tus uñas naturales sin dañarlas)
15	PEDICURE LIMPIEZA
16	PEDICURE TRADICIONAL
17	PEDICURE SEMIPERMANENTE
18	BAÑO EN ACRILICO
19	MANICURE SEMIPERMANENTE CON BASE RUBER
20	REPARACION DE UÑA NATURAL
21	MANICURE SEMIPERMANENTE CON EFECTOS Y DECORACION
22	PEDICURE MEDICADO CON PODOLOGIA (uñas con onicomicosis) hongos (uñas con onicocriptosis) encarnadas
23	DEPILACION DE CEJAS CON CERA
24	DEPILACION DE BIGOTE CON CERA
25	DEPILACION DE BIKINI CON CERA
26	DEPILACION MEDIA PIERNA CON CERA
27	DEPILACION PIERNA COMPLETA CON CERA
28	DEPILACION EN AXILAS CON CERA
29	LIMPIEZA FACIAL
30	PESTAÑAS PELO A PELO
31	RETOQUE DE PESTAÑAS PELO A PELO
32	CEJAS CON HENNA
33	MAQUILLAJE FACIAL
34	DEPILACION CON HILO EN CEJAS
35	DEPILACION CON HILO EN BOZO
36	DEPILACION CON HILO DE AXILA
37	DEPILACION FACIAL CON HILO
38	LIFTING DE PESTAÑAS (pestaña curvada)
39	MASAJE DE RELAJACION
40	MASAJE REDUCTORY DE MOLDEO
41	MASAJE DEPORTIVO
N°	**PRODUCTOS**
1	**MANTEQUILLAS PARA EL CUERPO**
	MANTEQUILLA EN GOMAS PARA EL CUERPO
	MANTEQUILLAS X 500 ML CHICLE
	MANTEQUILLA VICTORIA SECRET ESCARCHA SURTIDA
	MANTEQUILLA VICTORIA SECRET CLASICA SURTIDA
	CREMA VICTORIA SECRET FRAGANCIA SURTIDA GRANDE
	CREMA VICTORIA SECRET FRAGANCIA SURTIDA PEQUEÑA

2	**SPLASS**
	SPLASH VICTORIA SECRET FRAGANCIA SURTIDA GRANDE
	SPLASH VICTORIA SECRET FRAGANCIA SURTIDA MEDIANO
3	**PROTECTORES SOLARES**
	PROTECTOR SOLAR BIOAQUA SPRAY
	PROTECTOR SOLAR
4	**SERUM CUIDADO DE LA PIEL**
	ACIDO HYALURONICO CONTROL ANTIACNE (cuidado facial)
	ACIDO HYALURONICO (cuidado facial)
	CENTELLA ASIATICA (cuidado facial)
	ANTIOXIDANTE (cuidado facial)
	VITAMINA C (cuidado facial)
	KIT COMPLETO CUIDADO FACIAL (arroz-antioxidante-centella asiatica- aciodo aliuronico)
	MASCARILLA HIDRATANTE (cuidado facial)
5	**RUBOR FACIAL**
	RUBOR DOS TONOS MEDIANO
	RUBOR X UN TONO
	RUBOR MYK
	RUBOR ENGOL
	RUBOR TUTU GLOW TRENDY X 4 TONOS
	KIT PINK STARS RUBOR Y GLOSS RBD TRENDY
	RUBOR UNICOLOR GRANDE
6	**LUMINADORES**
	ILUMINADOR EN TRIO CLOUD TRENDY
	ILUMINADOR X 4TONOS
	SET X 3 (iluminado, rubor, contorno)
7	**BASES**
	BASE MOUSSE EN CREMA TRENDY
8	**CORRECTOR DE OJERAS**
	CORECTOR DE OJERAS SUPER COLL TRENDY
9	**CONTORNOS**
	BROZER STAMP LIQUIDO TRANDY
	CONTORNO DE CHOCOLATE TRENDY
10	**RUBOR**
	BLUSH STAMP LIQUIDO TRENDY
	HAPPY RUBOR EN CREMA TRENDY
	CAT BLUSH EN POLVO TRENDY
	KIT DUO RUBOR LIQUIDO SAFARI LUSH
11	**POLVOS**
	POLVOS SUELTOS MASTER TOUCH TRENDY
	POLVOS FILTRO SOLAR MYK
	POLVOS COMPACTOSENOL
12	**SOMBRAS**
	SOMBRA X 9 TONOS ROSA SUAVE
	SOMBRA X 3 TONOS TONO TIERRA
	LIBRO SOMBRAS TONOS NUDE
13	**DELINEADOR PARA OJOS**
	DELINEADOR PLUMON
14	**LAPIZ DE CEJAS**
	LAPIZ PARA CEJAS DOS PELOS
	LAPIZ PARA CEJAS MAS DIFUMINADOR
	LAPIZ PARA CEJA
	PENCIL DOUBLE HEAD EYEBROW TRENDY
	BETUN PARA CEJAS
15	**PESTAÑINAS**
	PESTAÑINA SKY HIGH
	PESTAÑINA PROSA
	PESTAÑINA MASCARA TOUCH
16	**BRILLOS LABIALES**
	BRILLO VICTORIA S
	BRILLO MAGIC
	GLOSS HIDRATANTE CRISTAL PARA LABIOS
	GLOSS HIDRATANTE SHEGLAM PARA LABIOS
	TINTA PARA LABIOS
	BEAUTY LIGHT GLOW A PRUEBA DE AGUA PARA LABIOS
	LABIAL SURTIDO TONOS NUDE
17	**GEL PARA CABELLO**

			GEL N 17 X 500
			GEL N 17 X 1000
			GEL ROLDA X 1000
			GEL ROLDA X 500
			GEL MOCO DE GORILA
			CERA PARA PEINAR
		18	TRATAMIENTOS PARA CABELLO EN SOBRE
		19	ACONDICIONADOR TARRO
		20	GORROS PROTECTOR LAVADO DE CABELLO
		21	PEINILLAS
		22	CEPILLOS PARA PEINAR
		23	ESPEJO PERSONAL
		24	COSMETIQUERA GRANDE
		25	COSMETIQUERA PEQUEÑA
		26	MOÑAS ELASTICAS PAQUETE X 6
2	El arrendatario se compromete a asumir todos los costos por el consumo de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo al gasto mensual que este genere según la lectura del medidor o medidores instalados dentro del mismo.		
3	El arrendatario suministrará el mobiliario requerido para la prestación del servicio, asegurando que durante todo el proceso contractual permanezca en buenas condiciones de mantenimiento y aseo para la adecuada atención del personal de la unidad y demás visitantes.		
5	El arrendatario se compromete a tener en forma permanente dentro del local, mínimo dos (02) empleados, para prestar el servicio a cabalidad, siendo ellos calificados e idóneos, y que cumplan con los requisitos de salubridad e higiene, debiendo presentar una vez se adjudique el contrato, la respectiva hoja de vida con las certificaciones que acrediten experiencia de haber laborado mínimo en un (1) proyecto a fin con el objeto del presente contrato; durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso.		
6	El arrendatario se compromete a permitir que el arrendador cuando estime conveniente, realice los respectivos estudios de seguridad al personal que prestará servicio al público.		
7	El arrendatario se compromete a ofrecer productos de marcas reconocidas que tengan registro sanitario cuando aplique, debidamente empacado.		
8	El arrendatario, se compromete a mantener los precios ofertados en el portafolio de servicios. Solo podrá ofrecer los servicios del portafolio de servicios y aceptados por la Dirección de la Escuela. De requerir inclusión de nuevos productos o servicios al portafolio, deberá solicitar a la ordenación del gasto la modificación del contrato, aportando los precios del producto o servicio, los cuales deben ser acordes al mercado del sector.		
9	El arrendatario se compromete a realizar como mínimo una fumigación trimestral dentro del establecimiento, para asegurar que el local se encuentre permanentemente en condiciones de higiene y sanitarias, para lo cual deberá entregar la respectiva certificación al supervisor del contrato.		
10	El arrendatario se compromete a realizar las reparaciones locativas y a adquirir el equipamiento y accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten previa solicitud al despacho de la Dirección de la Escuela, así mismo se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del contratante.		
11	El arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, el valor de canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, mes a mes.		
12	La prestación del servicio, se hará de lunes a domingo en forma continua y en el siguiente horario mínimo: LUNES A DOMINGO: desde las 08:00 horas hasta las 20:00 horas.		

	Nota: Los horarios de atención podrán modificarse de acuerdo a las necesidades de la Escuela, o en su defecto, a solicitud del arrendatario, previo concepto del supervisor del contrato y aprobación de la dirección de la Escuela. Igualmente, en días especiales, como son los llamados alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios para el personal que queda laborando en las instalaciones de la Escuela. Así mismo, el arrendatario se compromete a atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar. Igualmente se realizará como mínimo una (01) campaña mensual para atender la mayor cantidad de personal posible en los servicios contemplados en el portafolio de servicios.
13	El horario para el ingreso de proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones de la Escuela de Policía, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados. Dicho horario será de 09:00 a 11:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.
14	Con la suscripción del contrato, el arrendatario deberá presentar al supervisor del contrato mensualmente dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, copia de los pagos realizados por seguridad social de los empleados que prestan sus servicios en el inmueble objeto de arriendo y cada vez que haga renovación o cambios de personal en cuyo caso el término se iniciará a contar a partir del primer día de labores del empleado.
15	El arrendatario debe mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además, los equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinentes con énfasis en seguridad industrial.
16	El arrendatario debe vender y cobrar a los usuarios los servicios ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato, en ningún momento la Escuela se hará responsable por deudas que adquiera el personal de la misma.
17	El arrendatario se compromete a no vender bebidas alcohólicas, instalar máquinas de juegos de azar, suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o síquica.
18	El arrendatario se compromete a generar la cultura del reciclaje, para la cual tendrá a su disposición puestos de manejo de basuras.
19	**CAPACIDAD OPERATIVA** El arrendatario cuenta con el mobiliario, el recurso humano, tecnológico y material necesarios para atender de manera oportuna y satisfactoria este tipo de necesidades, así como, que se compromete a utilizar adecuadamente la infraestructura de esta unidad policial, optimizando su uso con el fin de alcanzar los niveles de eficiencia y productividad requeridos por la entidad. A su vez, deberá acreditar su capacidad para adquirir de manera permanente la totalidad de los productos ofrecidos y debidamente relacionados en el portafolio de productos y servicios durante la ejecución del contrato, garantizando no solo la capacidad y oportunidad en su producción y suministro, sino también el cumplimiento de los estándares de calidad y la eficiencia en el uso de los recursos disponibles.
20	**APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL** El arrendatario, por ser persona natural y encontrarse obligado a realizar aportes al Sistema de Seguridad Social Integral como trabajador independiente, deberá acreditar el pago de dichos aportes conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993. En su condición de trabajador independiente tomará como Ingreso Base de Cotización (IBC) el 40% de los ingresos derivados de la actividad económica desarrollada en el inmueble objeto del contrato, según lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, y el Decreto 379 de 2026. En ningún caso el Ingreso Base de Cotización podrá ser inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).

CONTRATO NO. 57-1-30043-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" Y LA SEÑORA JULI ANDREA CACAIS ANGEL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.917.988 DE BOGOTÁ D.C, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 23.63 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERIA, SALA DE BELLEZA Y VENTA DE PRODUCTOS AFINES". FECHA 2 2 SEP 2026

PARÁMETROS AMBIENTALES	
1	El arrendatario debe dar cumplimiento a la Resolución 03049 del 2014 "Manual de contratación de la Policía Nacional", capítulo III "Etapas del proceso de contratación". • "El arrendatario no se encuentra registrado como infractor ambiental en el RUIA". Resolución número 00090 del 15 enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución 03049 de 2014.
2	El arrendatario deberá observar lo siguiente: ✓ Obligación de suministrar la ficha técnica y las hojas de seguridad de los elementos de carácter químico (loción, alcohol, laca, aromatizantes, removedores, aceite pare cutícula, gel, entre otros insumos), con su respectivo registro INVIMA. ✓ El arrendatario debe garantizar que los suministros a adquirir no contengan ningún ingrediente que posea las siguientes clasificaciones: • En contacto con ácidos libera gases tóxicos. • Posibles efectos cancerígenos. • Puede causar alteraciones genéticas hereditarias. • Puede causar cáncer por inhalación. • Posibilidad de efectos irreversibles. • Muy toxico para los organismos acuáticos, pudiendo provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático. • Peligroso para la capa de ozono. • Puede perjudicar la fertilidad Riesgo durante el embarazo, y efectos adversos para el feto. • Puede resultar nocivo para el lactante. El arrendatario debe realizar manejo adecuado de los residuos resultado del ejercicio de la actividad de peluquería; así como del mantenimiento de los equipos, como piezas cambiadas y elementos contaminados con aceites. Garantizar un manejo idóneo y técnico de las zonas verdes y arboles donde los operarios deberán utilizar elementos de protección personal adecuados, malla de seguridad, así como presentar para la actividad el respectivo certificado de poda, respondiendo por el manejo adecuado de los residuos vegetales generados en las actividades de poda mantenimiento de las zonas verdes y arboles; para lo cual deberá realizar la gestión con el prestador del servicio público de aseo a que haya lugar, para su recolección y disposición final. De igual forma solicitar ante la autoridad ambiental competente, los permisos que dieran lugar para esta actividad (poda y/o tratamientos fitosanitarios).
3	**Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios** ✓ Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)". Y Las normas vigentes de Gobierno Digital y de gestión documental electrónica, que constituyen el marco regulatorio actualmente aplicable. (Aplica a los contratos en los que se deben presentar informes). ✓ Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigidas que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. ✓ Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros, entre otros relacionados con el **Titulo 6 Residuos peligrosos del Decreto 1076**

	de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que los modifique, adicione o sustituya, ya que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. (Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). ✓ Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá Recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a la normativa ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencia la destrucción de estos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la **Ley 1672 del 19 de julio de 2013** *"Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"*, o aquella normar que la modifique, adicione o sustituya. ✓ Deberá impartir instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como: • Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados. • Uso de elementos de protección personal. • Manejo de sustancias químicas. • Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía). • Normativa ambiental. • Saneamiento básico. • Gestión del riesgo que garantice el buen manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva.
4	El arrendatario deberá Presentar al supervisor del contrato, las hojas de seguridad de todos los productos e insumos utilizados, así como los reportes de señalización, capacitación o entrenamiento de acuerdo al cronograma presentado al inicio de la ejecución del contrato. Presentar el plan de manejo ambiental para la mitigación de los aspectos e impactos ambientales generados en sus actividades productivas, todos los programas documentados en mencionado Plan, deben contener: • Alcance. • Objetivos. • Responsables. • Descripción de actividades. • Cronograma. • Indicadores que serán del contrato de la empresa contratista. Garantizar la presentación y disponibilidad de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas utilizadas para la limpieza y desinfección, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto y deberá dar amplia instrucción al personal bajo su mando en el uso adecuado de los mismos y a la atención a los riesgos asociados a derrames de estos, conservando los registros de socialización o capacitación. Por otro lado, los recipientes que los contenga deberán tener su respectivo rotulo de identificación, indicando al grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento.

5	**En materia de aseo a instalaciones policiales:** ✓ Dotar con puntos ecológicos al lugar de servicio donde éste se preste, con el fin de atender las acciones de segregación en la fuente, según estudio de generación de residuos, supervisión de la distribución de las canecas en cada puesto de trabajo con base a los lineamientos establecidos en el programa y campañas de residuos sólidos. ✓ Suministrar en lo posible, bolsas en material biodegradable que cumpla con la codificación de colores implementadas a través del SGA de la unidad, tanto para residuos no peligrosos como para residuos peligrosos, para las rutas de recolección interna y el cambio diario de las mismas. ✓ Proveer carros de recolección debidamente señalizadas de acuerdo al código de colores vigente, para la correcta realización de rutas de recolección interna y externa de la empresa contratista. ✓ Verificación de la recolección y clasificación de los residuos sólidos generados en la unidad (reciclable, ordinaria, peligrosa y especial) que se disponen transitoriamente en el centro de acopio de residuos sólidos. ✓ Almacenamiento de las sustancias químicas utilizadas para el aseo en el lugar destinado para este, de acuerdo a los protocolos de compatibilidad y peligrosidad, debidamente identificado y rotulado.
6	**En materia de arriendo de inmuebles para el funcionamiento de unidades policiales:** ✓ El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario. ✓ El inmueble deberá tener sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficientes, y de no contar con ello, deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos (presentar el plan de acción para esta actividad). ✓ El inmueble deberá contar con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 17, 22 del Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 expedido por el Gobierno Nacional, o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, frente a las obligaciones de los usuarios del servicio de aseo. ✓ El inmueble deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación, contar con sistemas de alerta, señalización y alarma según requerimientos de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales. En lo posible el bien inmueble deberá contar con un sistema de recolección de aguas lluvias debidamente separadas de la red hidrosanitaria, y un tanque de almacenamiento para las mismas que facilite su aprovechamiento.
7	De resultar aplicable, el arrendatario debe cumplir con las obligaciones fijadas para los distribuidores y comercializadores previstas en la Resolución 0372 del 26 de febrero de 2009 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con la presentación de la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas que posea o este participando y enviar a la respectiva unidad policial, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores.
8	De aplicar, el arrendatario debe cumplir con las obligaciones fijadas para productores por la **Resolución 1512 del 2010** "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, para lo cual deberá presentar aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o periféricos que posea o este participando y enviar a la respectiva unidad policial, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores.

9	De aplicar, arrendatario debe cumplir las obligaciones fijadas para los distribuidores y comercializadores en la Resolución 1675 de 2013 "Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, presentando la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Plaguicidas que posea o este participando y enviar a la respectiva unidad policial, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores.
10	Las normas de la serie ISO 14020 diferencia tres tipos de etiquetado ambiental: etiquetas ambientales, auto - declaraciones ambientales y declaraciones ambientales. ✓ **Etiquetas ambientales:** Constituyen el primer grupo de marcas de calidad ambiental, diseñadas para productos y servicios. (Etiquetas tipo I. Regulada por la ISO 14024). ✓ **Auto declaraciones ambientales:** Engloba a todas aquellas declaraciones en forma de afirmaciones, símbolos o gráficos que indican un aspecto ambiental de un producto, componente o envases, y que se encuentran presentes en las etiquetas, manuales técnicos o propagandas (Etiqueta tipo II. Regulada por la ISO 14021). ✓ **Declaraciones ambientales:** Ofrece información sobre los impactos ambientales potenciales asociados con el ciclo de vida de un producto. (Etiqueta tipo III. Regulada por la ISO 14025). ✓ Aplicar lo establecido en la resolución 3113 de 1998, en la cual se dictan las normas de fabricación de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico. ✓ El arrendatario debe dar aplicabilidad obligatoria al manejo final que le dará los residuos peligrosos generados (en caso de que se generen) durante la ejecución de las actividades de papelería, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Art. 10 o la normativa que lo sustituya. Así mismo, debe asegurar que entregará el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los RESPEL generados durante el servicio. ✓ Se debe permitir hacer un uso más eficiente de los recursos (agua, energía, gas, papel, infraestructura, etc.) en referencia a los productos a adquirir.
CONDICIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
1	Decreto 1072 del 26-05-2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*. Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del arrendatario. El arrendatario debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: Procurar el cuidado integral de su salud: Al respecto, es necesario que el contratista se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social, en especial a la Administradora de Riesgos laborales y Entidad Prestadora de Servicios en Salud, así como también el personal que conforma sus equipos de trabajo y que prestan sus servicios a favor del ente público a través de las actividades asignadas por el contratista.
2	Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo: Es importante resaltar que todo trabajador (dependiente y/o independiente), debe portar los elementos de protección personal - industrial reglamentarios, durante la ejecución de las actividades con el fin de minimizar afectaciones sobre la integridad física, esto es, cascos, gafas, tapa oídos, careta o tapabocas, chalecos reflectivos, overoles, guantes, calzado de protección industrial, arnés y/o pretales para trabajo en alturas a partir de dos metros; es de agregar que en las cláusulas de los procesos contractuales es preciso registrar que estos elementos deben contar con las condiciones técnicas mínimas.

3	Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales: Siendo necesario para el ente público la toma de decisiones frente a los eventos presentados a los trabajadores, en relación con la afectación de su salud producto de eventualidades ocurridas durante el desarrollo de actividades laborales, aún cuando se trate de contratistas o terceros contratados por estos, dejar constancia en los procesos contractuales de la obligación de informar la ocurrencia de incidentes, enfermedades laborales y accidentes de trabajo.
4	Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales: Según el despliegue de actividades programadas por intermedio del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo como órgano interno de la unidad, así como también aquellas proyectadas por parte de la Administradora de Riesgos Laborales, es preciso indicar en los procesos contractuales la obligatoriedad de contar con la participación del personal contratista y su equipo de trabajadores, con el fin impactar a las personas sobre la importancia en el cuidado y autocuidado de la salud desde la perspectiva de lo público.
5	Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST: Es preciso indicar al contratista que el gobierno nacional expidió el Decreto 1072 del 26-05-2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el cual no es exclusivo de las instituciones públicas, ya que se trata de una norma nacional de obligatorio cumplimiento con enfoque en la protección de la salud de los trabajadores. Resolución No. 0312 del 13-02-2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo, establece que estos son de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores públicos y privados. Las empresas o empleadores con diez (10) o menos trabajadores deben cumplir con los siguientes estándares mínimos: • Asignación de una persona como responsable de dinamizar las actividades de seguridad y salud en el trabajo. • Afiliación al sistema general de seguridad social (Riesgos Laborales, Fondo de Pensiones y Entidad Prestadora de Servicios en Salud). • Capacitación en Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Evaluaciones médico - ocupacionales. • Realizar la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos con el acompañamiento de la ARL. • Ejecutar las actividades de prevención y control de peligros y/o riesgos, con base en el resultado de la identificación de peligros y la evaluación y valoración de riesgos.
6	Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato: El Decreto 723 de 2013 del 15/04/2013, estableció las *"Reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo"*, por lo que se hace necesario que por parte del contratista se informe cualquier novedad que se haya suscitado y que tenga injerencia en el proceso contractual, para este caso en especial

	en temas relacionados con la salud, con la finalidad de tomar las acciones de prevención y/o corrección a que haya lugar como entidad pública.
7	Se debe solicitar concepto sanitario a los proveedores de los diferentes locales para el control de recepción de materias primas. **Las personas naturales o jurídicas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios u otra modalidad contractual, deben presentar los siguientes soportes,** así: **1)** Planilla(s) integrada(s) de liquidación de aportes, con la afiliación vigente de los trabajadores a (E.P.S., A.F.P., A.R.L.) de acuerdo al nivel de riesgo durante la ejecución del contrato (Riesgo 5, conforme al Resolución No. 768 de 2022). Certificado del curso de 50 horas en el SGSST o el certificado del curso de actualización SGSST de 20 horas vigente (Resolución 4927 de 2016), en caso de no tenerlo presentar la inscripción al curso con las entidades autorizadas (ARL, SENA, etc), realizar el curso y entregar el certificado a la oficina de Talento Humano, al responsable de SST.
8	En la etapa de ejecución, la Escuela de Policía Sumapaz, en cualquier momento dispondrá que el responsable de Seguridad y salud en el trabajo verifique el cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad actual respecto a seguridad y salud ocupacional y ambiental.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Fusagasugá-Cundinamarca, el 22 SEP 2026

LA POLICÍA NACIONAL, ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ

Teniente coronel **GIOVANA MARCELA RAMIREZ SALGADO**
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz (E)

CONTRATISTA,

JULI ANDREA CACAIS ANGEL
Cédula de Ciudadanía No. 52.917.988 de Bogotá DC
ARRENDATARIA

Elaboró: Subintendente **PAULA GISSEL SANABRIA SOTO**
Responsable de Estudios Previos

Revisó: Intendente **VLADIMIR EDUARDO FERNANDEZ OTALORA**
Jefe oficina asuntos jurídicos

Revisó: Intendente jefe **JHON EDISON RAMOS CASTELLANOS**
Jefe grupo de contratos

Revisó: Capitán **MARIAN MARISELLA MONTES ROBLES**
Jefe área administrativa

Revisó: Mayor **NOHELIA ROJAS DURÀN**
Subdirectora Escuela (E)

Fecha elaboración: 21/09/2026
Ubicación: Disco D/E.J.C/CD/CD047

CONTRATO NO. 57-1-30043-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" Y LA SEÑORA JULI ANDREA CACAIS ANGEL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.917.988 DE BOGOTÁ D.C, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 23.63 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERIA, SALA DE BELLEZA Y VENTA DE PRODUCTOS AFINES". FECHA: 2 2 SEP 2026

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA
	SERVICIOS		
1	CORTE DE CABELLO DE DAMA	1	$ 14.000,00
2	CORTE CABELLO CABALLERO	1	$ 14.000,00
3	CEPILLADO Y PLANCHADO	1	$ 18.000,00
4	KERATINA	1	$ 139.000,00
5	TRENZADOS	1	$ 6.000,00
6	APLICACIÓN DE TINTE	1	$ 39.000,00
7	APLICACIÓN DE TINTE CON PRODUCTO	1	$ 59.000,00
8	REPOLARIZACION	1	$ 46.000,00
9	MANICURE TRADICIONAL	1	$ 13.000,00
10	MANICURE TRADICIONAL CON UÑA DECORACION	1	$ 14.000,00
11	CAMBIO DE ESMALTE	1	$ 9.000,00
12	MANICURE SEMIPERMANENTE	1	$ 29.000,00
13	KAPPING EN UÑAS (consiste en aplicar una fina capa de acrílico o gel fortificado)	1	$ 49.000,00
14	UÑAS PRESS-ON (son uñas en gel profesionales que se adhieren a tus uñas naturales sin dañarlas)	1	$ 82.000,00
15	PEDICURE LIMPIEZA	1	$ 16.000,00
16	PEDICURE TRADICIONAL	1	$ 18.000,00
17	PEDICURE SEMIPERMANENTE	1	$ 32.000,00
18	BAÑO EN ACRILICO	1	$ 29.000,00
19	MANICURE SEMIPERMANENTE CON BASE RUBER	1	$ 39.000,00
20	REPARACION DE UÑA NATURAL	1	$ 3.000,00
21	MANICURE SEMIPERMANENTE CON EFECTOS Y DECORACION	1	$ 34.000,00
22	PEDICURE MEDICADO CON PODOLOGIA (uñas con onicomicosis) hongos (uñas con onicocriptosis) encarnadas	1	$ 99.000,00
23	DEPILACION DE CEJAS CON CERA	1	$ 9.000,00
24	DEPILACION DE BIGOTE CON CERA	1	$ 5.000,00
25	DEPILACION DE BIKINI CON CERA	1	$ 30.000,00
26	DEPILACION MEDIA PIERNA CON CERA	1	$ 25.000,00
27	DEPILACION PIERNA COMPLETA CON CERA	1	$ 41.000,00
28	DEPILACION EN AXILAS CON CERA	1	$ 11.000,00
29	LIMPIEZA FACIAL	1	$ 69.000,00
30	PESTAÑAS PELO A PELO	1	$ 99.000,00
31	RETOQUE DE PESTAÑAS PELO A PELO	1	$ 74.000,00
32	CEJAS CON HENNA	1	$ 34.000,00
33	MAQUILLAJE FACIAL	1	$ 38.000,00
34	DEPILACION CON HILO EN CEJAS	1	$ 14.000,00
35	DEPILACION CON HILO EN BOZO	1	$ 13.000,00
36	DEPILACION CON HILO DE AXILA	1	$ 24.000,00

37	DEPILACION FACIAL CON HILO	1	$ 24.000,00
38	LIFTING DE PESTAÑAS (pestaña curvada)	1	$ 56.000,00
39	MASAJE DE RELAJACION	1	$ 77.000,00
40	MASAJE REDUCTOR Y DE MOLDEO	1	$ 39.000,00
41	MASAJE DEPORTIVO	1	$ 56.000,00
	PRODUCTOS		
	1. MANTEQUILLAS PARA EL CUERPO		
	MANTEQUILLA EN GOMAS PARA EL CUERPO	1	$ 19.800,00
	MANTEQUILLAS X 500 ML CHICLE	1	$ 29.700,00
	MANTEQUILLA VICTORIA SECRET ESCARCHA SURTIDA	1	$ 21.700,00
	MANTEQUILLA VICTORIA SECRET CLASICA SURTIDA	1	$ 19.800,00
	CREMA VICTORIA SECRET FRAGANCIA SURTIDA GRANDE	1	$ 17.800,00
	CREMA VICTORIA SECRET FRAGANCIA SURTIDA PEQUEÑA	1	$ 9.900,00
	2. SPLASS		
	SPLASH VICTORIA SECRET FRAGANCIA SURTIDA GRANDE	1	$ 19.800,00
	SPLASH VICTORIA SECRET FRAGANCIA SURTIDA MEDIANO	1	$ 14.800,00
	3. PROTECTORES SOLARES		
	PROTECTOR SOLAR BIOAQUA SPRAY	1	$ 21.700,00
	PROTECTOR SOLAR	1	$ 21.700,00
	4. SERUM CUIDADO DE LA PIEL		
	ACIDO HYALURONICO CONTROL ANTIACNE (cuidado facial)	1	$ 14.800,00
	ACIDO HYALURONICO (cuidado facial)	1	$ 14.800,00
	CENTELLA ASIATICA (cuidado facial)	1	$ 14.800,00
	ANTIOXIDANTE (cuidado facial)	1	$ 14.800,00
	VITAMINA C (cuidado facial)	1	$ 14.800,00
	KIT COMPLETO CUIDADO FACIAL (arroz-antioxidante-centella asiática- ácido aliuronico)	1	$ 79.200,00
	MASCARILLA HIDRATANTE (cuidado facial)	1	$ 11.800,00
	5. RUBOR FACIAL		
	RUBOR DOS TONOS MEDIANO	1	$ 11.800,00
	RUBOR X UN TONO	1	$ 19.800,00
	RUBOR MYK	1	$ 24.700,00
	RUBOR ENGOL	1	$ 10.300,00
	RUBOR TUTU GLOW TRENDY X 4 TONOS	1	$ 14.800,00
	KIT PINK STARS RUBOR Y GLOSS RBD TRENDY	1	$ 21.700,00
	RUBOR UNICOLOR GRANDE	1	$ 34.600,00
	6. LUMINADORES		
	ILUMINADOR EN TRIO CLOUD TRENDY	1	$ 14.800,00
	ILUMINADOR X 4TONOS	1	$ 21.700,00
	SET X 3 (iluminado, rubor, contorno)	1	$ 34.600,00

7. BASES			
	BASE MOUSSE EN CREMA TRENDY	1	$ 19.800,00
8. CORRECTOR DE OJERAS			
	CORECTOR DE OJERAS SUPER COLL TRENDY	1	$ 14.800,00
9. CONTORNOS			
	BROZER STAMP LIQUIDO TRANDY	1	$ 19.800,00
	CONTORNO DE CHOCOLATE TRENDY	1	$ 11.800,00
10. RUBOR			
	BLUSH STAMP LIQUIDO TRENDY	1	$ 9.900,00
	HAPPY RUBOR EN CREMA TRENDY	1	$ 9.900,00
	CAT BLUSH EN POLVO TRENDY	1	$ 14.800,00
	KIT DUO RUBOR LIQUIDO SAFARI LUSH	1	$ 24.700,00
11. POLVOS			
	POLVOS SUELTOS MASTER TOUCH TRENDY	1	$ 24.700,00
	POLVOS FILTRO SOLAR MYK	1	$ 19.800,00
	POLVOS COMPACTOSENOL	1	$ 24.700,00
12. SOMBRAS			
	SOMBRA X 9 TONOS ROSA SUAVE	1	$ 24.700,00
	SOMBRA X 3 TONOS TONO TIERRA	1	$ 24.700,00
	LIBRO SOMBRAS TONOS NUDE	1	$ 24.700,00
13. DELINEADOR PARA OJOS			
	DELINEADOR PLUMON	1	$ 9.900,00
14. LAPIZ DE CEJAS			
	LAPIZ PARA CEJAS DOS PELOS	1	$ 14.800,00
	LAPIZ PARA CEJAS MAS DIFUMINADOR	1	$ 17.800,00
	LAPIZ PARA CEJA	1	$ 4.900,00
	PENCIL DOUBLE HEAD EYEBROW TRENDY	1	$ 9.900,00
	BETUN PARA CEJAS	1	$ 9.900,00
15. PESTAÑINAS			
	PESTAÑINA SKY HIGH	1	$ 11.000,00
	PESTAÑINA PROSA	1	$ 24.700,00
	PESTAÑINA MASCARA TOUCH	1	$ 16.830,00
16. BRILLOS LABIALES			
	BRILLO VICTORIA S	1	$ 4.900,00
	BRILLO MAGIC	1	$ 7.900,00
	GLOSS HIDRATANTE CRISTAL PARA LABIOS	1	$ 9.900,00
	GLOSS HIDRATANTE SHEGLAM PARA LABIOS	1	$ 9.900,00
	TINTA PARA LABIOS	1	$ 11.800,00
	BEAUTY LIGHT GLOW A PRUEBA DE AGUA PARA LABIOS	1	$ 24.700,00
	LABIAL SURTIDO TONOS NUDE	1	$ 4.900,00
17. GEL PARA CABELLO			
	GEL N 17 X 500	1	$ 19.800,00
	GEL N 17 X 1000	1	$ 27.700,00
	GEL ROLDA X 1000	1	$ 27.700,00

CONTRATO NO. 57-1-30043-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" Y LA SEÑORA JULI ANDREA CACAIS ANGEL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.917.988 DE BOGOTÁ D.C, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 23.63 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERIA, SALA DE BELLEZA Y VENTA DE PRODUCTOS AFINES". **FECHA:**

	GEL ROLDA X 500	1	$ 19.800,00
	GEL MOCO DE GORILA	1	$ 24.750,00
	CERA PARA PEINAR	1	$ 19.800,00
18	TRATAMIENTOS PARA CABELLO EN SOBRE	1	$ 4.900,00
19	ACONDICIONADOR TARRO	1	$ 24.700,00
20	GORROS PROTECTOR LAVADO DE CABELLO	1	$ 6.900,00
21	PEINILLAS	1	$ 3.900,00
22	CEPILLOS PARA PEINAR	1	$ 9.900,00
23	ESPEJO PERSONAL	1	$ 9.900,00
24	COSMETIQUERA GRANDE	1	$ 24.700,00
25	COSMETIQUERA PEQUEÑA	1	$ 14.800,00
26	MOÑAS ELASTICAS PAQUETE X 6	1	$ 29.000,00

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Fusagasugá-Cundinamarca, el 22 SEP 2026

LA POLICÍA NACIONAL, ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ

Teniente coronel **GIOVANA MARCELA RAMIREZ SALGADO**
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz (E)

CONTRATISTA,

JULI ANDREA CACAIS ANGEL
Cédula de Ciudadanía No. 52.917.988 de Bogotá D.C.
ARRENDATARIA

Elaboró: Subintendente **PAULA GISSEL SANABRIA SOTO**
Responsable de Estudios Previos

Revisó: Intendente jefe **JHON EDINSON RAMOS CASTELLANOS**
Jefe grupo de contratos

Revisó: Mayor **NOHELIA ROJAS DURÀN**
Subdirectora Escuela (E)

Revisó: Intendente jefe **WILLIMIR EDUARDO FERNANDEZ OTALORA**
Jefe oficina asuntos jurídicos

Revisó: Capitán **MARIAN MARISELLA MONTES ROBLES**
Jefe área administrativa

Fecha elaboración: 21/09/2026
Ubicación: Disco D/E.J.C/CD/CD050

No. CONTRATO: 57-1-30043-26

ARRENDATARIO: JULI ANDREA CACAIS ANGEL.

CÈDULA DE CIUDADANIA: 52.917.988 de Bogotá D.C.

OBJETO DEL CONTRATO: "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 23.63 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERIA, SALA DE BELLEZA Y VENTA DE PRODUCTOS AFINES".

GARANTÍA ÚNICA

Expedida a favor de la Policía Nacional – (ESSUM), con NIT. (808.000.859-0)

Debe constar expresamente en la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el **Decreto 1082** de **2015**.

Para efectos legales, administrativos y fiscales, el valor total por concepto canon de arrendamiento durante los doce (12) meses siguientes al inicio de la ejecución, asciende a la suma total de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($ 9.282.000,00) MONEDA CORRIENTE, IVA (19%) incluido.

AMPAROS

Amparo	Valor asegurado	%	Vigencia (día-mes-año)	
			Desde	Hasta
Cumplimiento de contrato	$ 1.856.400,00	20	22/09/2026	20/03/2028
Calidad del servicio	$ 4.641.000,00	50	22/09/2026	20/01/2028
No pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales.	$ 1.392.300,00	15	22/09/2026	19/01/2031
Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual	$ 350.181.000,00	200 smmlv	22/09/2026	20/01/2028

Nota 1: La aplicación del presente formato se realizará a los contratos sobre los cuales se haya requerido la constitución de Garantía Única a través de póliza de seguro, conforme a lo anterior las coberturas, vigencias y valores asegurados, corresponden a lo establecido en el mismo.

Los datos registrados en el anterior cuadro constituyen una guía para el contratista y su aseguradora, pero es responsabilidad exclusiva del contratista allegar en debida forma y oportunamente la póliza de garantía única, toda vez que las vigencias finales pueden variar dependiendo de la fecha de expedición.

La póliza de garantía única debe presentarse debidamente suscrita por la aseguradora y por el tomador al Grupo de Contratos de la Unidad.

Para efectos de presentar el documento cuenta con tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del contrato.

FUNCIONARIO RESPONSABLE,

Intendente jefe **JHON EDINSON RAMOS CASTELLANOS**
Jefe Grupo de Contratos ESSUM